INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.117.509.336
DIRECCIÓN:	Carrera 22 A 3-27 B/ Yapura Sur			
TELÉFONOS:	3108023638	**E-MAIL:**	pipe201208@hotmail.com	

Entre los suscritos a saber: **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.550.370 expedida en Florencia, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.509.336 expedida en Florencia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

El Decreto 4085 del 2011, expedido por el Gobierno Nacional en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1444 del 2011, establece en su artículo tercero:

"(..) [E]entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición (…)".

Los Departamentos corresponden al primer nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución de 1991, cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo este amparo el Departamento del Caquetá debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial, las cuales requieren de personal altamente calificado para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

La Gobernación del Caquetá tiene por misión *"propende[r] por el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, promoviendo el desarrollo social y económico en los municipios a través de planes, políticas, programas y proyectos formulados bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental;*

con la participación activa de la comunidad regional, nacional e internacional, acorde a las características de nuestro departamento". Igualmente, el Departamento del Caquetá dentro de sus funciones, y en aras de lograr sus objetivos misionales, debe ajustar todas sus acciones, procesos y procedimientos a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, por lo que debe contar de manera constante con la asesoría de profesionales del derecho adscritos al Departamento Jurídico a fin de que se brinde un acompañamiento legal que ajuste las actuaciones del ente territorial al ordenamiento jurídico colombiano.

Debido a que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los decretos de nivel departamental y nacional, las ordenanzas y demás normativas que sirven de soporte a cualquier decisión, el Departamento del Caquetá como entidad territorial, a través del Departamento Jurídico, se ve avocado a enfrentar controversias en la vía judicial y administrativa. En ese orden de ideas, la administración departamental requiere los servicios de profesionales en derecho para:

1. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios para la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad y demás sanciones que acarrea la declaratoria de incumplimiento en materia contractual.
2. Sustanciar los procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del Departamento del Caquetá.
3. Realizar el acompañamiento como apoyo a la supervisión en el componente jurídico/contractual, de los contratos que le sean designados y comunicados por escrito, por el ordenador del gasto de la entidad.
4. Elaborar recomendaciones ante el comité de conciliación en relación a las propuestas conciliatorias que sean presentadas ante el Departamento del Caquetá en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
5. Proyectar contestaciones de acciones constitucionales de tutela, realizar el seguimiento de las mismas e interponer las impugnaciones a que haya lugar.
6. Elaborar peticiones en nombre del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.
7. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que se presenten ante la entidad territorial, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
8. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las reclamaciones de naturaleza administrativa, que se presenten ante la Gobernación del Caquetá, debiendo ser resueltos en los términos previstos en la Ley 712 de 2001.
9. Hacer seguimiento, control y vigilancia de las acciones, requerimientos de información, observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los diferentes entes de control, en aras de garantizar su reporte oportuno y de conformidad con los lineamientos que el control preventivo determine.
10. Brindar apoyo jurídico/contractual a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas, sobre asuntos que sometan a consideración del Departamento Jurídico.
11. Emitir conceptos jurídicos/contractuales sobre asuntos específicos que requiera el Gobernador, los Secretarios, los Gerentes de entidades Descentralizadas, los Alcaldes Municipales y los Jefes de Oficinas.
12. Proyectar y revisar los actos administrativos que deban ser suscritos por el Gobernador del Caquetá y que contengan la aprobación del Jefe del Departamento Jurídico.
13. Apoyar en la sustanciación de la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia que sean de competencia del Departamento jurídico.
14. Realizar las actuaciones administrativas de segunda instancia dentro de los procesos adelantados por el Fondo de pensión de la territorial Caquetá.
15. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que sean de competencia del señor Gobernador.
16. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a notificar los actos administrativos que deba realizar el Departamento Jurídico del Departamento del Caquetá.

17. Revisar la legalidad de los actos administrativos que expidan los alcaldes de los municipios del Departamento del Caquetá, en los términos previstos en la Constitución Política y la Ley.
18. Realizar la revisión de legalidad de los acuerdos municipales.
19. Realizar la revisión constitucional y legal de los proyectos de ordenanza que serán presentados por el señor Gobernador ante la Asamblea Departamental del Caquetá y emitir concepto de viabilidad jurídica.
20. Proyectar el certificado de viabilidad constitucional y legal de las ordenanzas previa sanción del Gobernador.
21. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento del Caquetá, conforme a lo ordenado en los fallos judiciales, lo preceptuado en la ley y la jurisprudencia.
22. Prestar Asesoría Jurídica/contractual al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
23. Hacer seguimiento y realizar el cargue de información en el sistema digital de la Gobernación del Caquetá (gestor documental) sobre asuntos que sean objeto de su conocimiento.
24. Apoyar al Departamento jurídico en todos los asuntos contractuales que se llegasen a presentar.

La entidad territorial del Departamento del Caquetá debe contar con el asesoramiento de profesionales del derecho con una formación altamente calificada en virtud de sus saberes académicos y experiencia laboral en derecho, para salvaguardar los intereses del ente territorial.

Sumado a lo anterior, el Despacho del Gobernador a través del Departamento Jurídico avoca conocimiento de los requerimientos que presenten las secretarías y/o dependencias que integran la Gobernación del Caquetá, se emite la viabilidad jurídica de los proyectos de ordenanzas que se presentan a iniciativa del señor Gobernador ante la Asamblea Departamental, se apoya en la elaboración, revisión y visto bueno de los distintos actos administrativos que suscribe el señor Gobernador, se sustancian procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del ente territorial, así mismo, se promueven los procesos administrativos sancionatorios en razón a informe de supervisión de presuntos incumplimientos contractuales a fin de imponer las multas, cláusulas penales, declaratorias de caducidad y/o pago de perjuicios en favor del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.

Para ejecutar todas las funciones anteriores, el Departamento Jurídico requiere de talento humano calificado y se determinan dos alternativas de perfil y experiencia así:

Profesional en derecho, y con experiencia de veinte (20) meses.

Para ello tiene a su disposición el Asesor Jurídico del Despacho, un profesional especializado y cuatro profesionales universitarios, personal que resulta insuficiente para llevar a cabo todas las actividades encomendadas al Departamento Jurídico, en especial la labor de representación judicial, toda vez que actualmente existen aproximadamente 290 procesos en contra del Departamento del Caquetá. Aunado a ello, los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos contractuales solo están a cargo del profesional especializado adscrito a esta dependencia, y los procesos disciplinarios internos en etapa de juzgamiento, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un grupo de profesionales en derecho que apoyen la labor del Departamento Jurídico de la Gobernación del Caquetá.

Debido a lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de profesionales en el área del Derecho para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento en los diferentes asuntos que se encuentran a cargo del Departamento Jurídico de la Gobernación. Actividades que se encuentran acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación – Ley 80 de 1993.

Dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2024, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de abogados para asesorar y representar judicialmente y extrajudicialmente a la Entidad Territorial,

así como para sustanciar los procesos administrativos, disciplinarios y sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por lo que se hace necesaria la contratación, teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área del Derecho, así como lo acredita la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través de certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato
Prestar los servicios profesionales de abogado para la representación de los procesos judiciales y extrajudiciales del departamento del Caquetá, así como apoyar en la sustanciación de los procesos administrativos disciplinarios y sancionatorios contractuales.

Cláusula 2 – Actividades u obligaciones del contratista

2.1. Obligaciones específicas:
El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios para la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria, caducidad y demás sanciones que acarrea la declaratoria de incumplimiento en materia contractual.
2. Sustanciar los procesos administrativos para declaratoria del siniestro con el fin de hacer efectivas las pólizas de garantía constituidas a favor del Departamento del Caquetá.
3. Realizar el acompañamiento como apoyo a la supervisión en el componente jurídico/contractual, de los contratos que le sean designados y comunicados por escrito, por el ordenador del gasto de la entidad.
4. Elaborar recomendaciones ante el comité de conciliación en relación a las propuestas conciliatorias que sean presentadas ante el Departamento del Caquetá en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
5. Proyectar contestaciones de acciones constitucionales de tutela, realizar el seguimiento de las mismas e interponer las impugnaciones a que haya lugar.
6. Elaborar peticiones en nombre del Departamento del Caquetá cuando a ello hubiere lugar.
7. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que se presenten ante la entidad territorial, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
8. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las reclamaciones de naturaleza administrativa, que se presenten ante la Gobernación del Caquetá, debiendo ser resueltos en los términos previstos en la Ley 712 de 2001.
9. Hacer seguimiento, control y vigilancia de las acciones, requerimientos de información, observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los diferentes entes de control, en aras de garantizar su reporte oportuno y de conformidad con los lineamientos que el control preventivo determine.
10. Brindar apoyo jurídico/contractual a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas, sobre asuntos que sometan a consideración del Departamento Jurídico.
11. Emitir conceptos jurídicos/contractuales sobre asuntos específicos que requiera el Gobernador, los Secretarios, los Gerentes de entidades Descentralizadas, los Alcaldes Municipales y los Jefes de Oficinas.
12. Proyectar y revisar los actos administrativos que deban ser suscritos por el Gobernador del Caquetá y que contengan la aprobación del Jefe del Departamento Jurídico.
13. Apoyar en la sustanciación de la fase de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia que sean de competencia del Departamento jurídico.

14. Realizar las actuaciones administrativas de segunda instancia dentro de los procesos adelantados por el Fondo de pensión de la territorial Caquetá.
15. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que sean de competencia del señor Gobernador.
16. Realizar las actuaciones administrativas tendientes a notificar los actos administrativos que deba realizar el Departamento Jurídico del Departamento del Caquetá.
17. Revisar la legalidad de los actos administrativos que expidan los alcaldes de los municipios del Departamento del Caquetá, en los términos previstos en la Constitución Política y la Ley.
18. Realizar la revisión de legalidad de los acuerdos municipales.
19. Realizar la revisión constitucional y legal de los proyectos de ordenanza que serán presentados por el señor Gobernador ante la Asamblea Departamental del Caquetá y emitir concepto de viabilidad jurídica.
20. Proyectar el certificado de viabilidad constitucional y legal de las ordenanzas previa sanción del Gobernador.
21. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento del Caquetá, conforme a lo ordenado en los fallos judiciales, lo preceptuado en la ley y la jurisprudencia.
22. Prestar Asesoría Jurídica/contractual al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
23. Hacer seguimiento y realizar el cargue de información en el sistema digital de la Gobernación del Caquetá (gestor documental) sobre asuntos que sean objeto de su conocimiento.
24. Apoyar al Departamento jurídico en todos los asuntos contractuales que se llegasen a presentar.

2.3 Obligaciones generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la Gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

Clausula 3- Valor del contrato y forma de pago

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA LEGAL.**

FORMA DE PAGO: El cual se cancelará así: Tres (03) pagos por producto, cada uno por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, previo a la entrega de los informes, cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura o sus documentos equivalentes por parte del contratista.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución
La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de noviembre del 2024.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 8– Obligaciones generales del Contratante

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 9 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista cargara en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18– Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

Cláusula 20 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificación de Recursos Humanos
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal

6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: FUNCIONAMIENTO.

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	HONORARIOS		
CDP	2024091768	**VALOR DEL CDP:**	$ 75.000.000 (M/C)
FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Cláusula 23 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá.

Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Carrera 22 A N 3-27 Barrio Yapura Sur o al teléfono 3108023638 o al correo electrónico pipe201208@gmail.com

Para constancia, se aprueba en la plataforma del SECOP II, a los

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

El Contratista:
ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA
C.C. No. 1.117.509.336 de Florencia

Elaboró:
AMALIA ANTURI AROCA
Profesional Universitario